

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA CIRCULAR IF/Nº449, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y APRUEBA CONDICIONES DE COMPRA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1336**

**SANTIAGO, 20 DIC 2023**

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley Nº21.516, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2023; en el artículo 109 y demás pertinentes del DFL Nº1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL Nº 2.763, de 1979, y de las Leyes Nº18.933 y Nº18.469; en el DFL Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones; la Resolución Exenta SS/Nº653, del 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta RA 882/136, del 20 de julio de 2023, de la Superintendencia de Salud, que renueva nombramiento en el cargo de alta dirección pública, en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; ; en las Resoluciones Nº 7, de 2019 y Nº 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y;

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que, mediante la Solicitud de Compras Nº783, del 29 de noviembre de 2023, la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, como unidad requirente, ha solicitado la publicación en el Diario Oficial de la Circular IF/Nº 449, de fecha 29 de noviembre de 2023.

**2º** Que, al momento de la búsqueda del requerimiento indicado en el considerando precedente, el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico de Convenios Marco de la plataforma de la Dirección de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), según certificación de fecha 15 de diciembre 2023, efectuada por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones.

**3º** Que, la Superintendencia de Salud requirió por Oficio Ordinario Nº4542, de fecha 5 de diciembre de 2023, dirigido al Director del Diario Oficial, la publicación en el mismo, de la ya citada Circular IF/Nº449.

**4°** Que, según lo dispuesto en el artículo 48, letra b) de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, deberán publicarse en el Diario Oficial, los actos administrativos que interesen a un número indeterminado de personas.

**5°** Que, cabe tener presente por otro lado, lo establecido en la Resolución Exenta N°6.793, de 20 de agosto de 2013, que dispone que el Diario Oficial es un Departamento actualmente dependiente de la Subsecretaría de Interior.

**6°** Que, en virtud de lo anterior, se estima que existen las circunstancias o características que hacen indispensable recurrir al mecanismo de trato directo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra d) de la Ley N°19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y el artículo 10° número 4, de su Reglamento, esto es: "*si solo existe un proveedor del bien o servicio*".

**7°** Que, además, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación descrita, por lo que dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1° AUTORIZÁSE** el trato directo para la publicación en el Diario Oficial de la Circular IF/N°449, de fecha 29 de noviembre de 2023, con la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, RUT N° 60.501.000-8**, por la suma total de \$162.894.- (ciento sesenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos), impuesto incluido, según factura N°181882, de fecha 13 de diciembre de 2023.

**2° APRUÉBENSE** las siguientes condiciones de compra para la contratación que da cuenta el resuelvo anterior y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONDICIONES DE COMPRA  
PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA CIRCULAR IF/N°449 DE FECHA 29  
DE NOVIEMBRE DE 2023**

**1. OBJETIVO**

Dar publicidad a la Circular IF/N° 449, de fecha 29 de noviembre de 2023.

**2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**

Contratar la publicación de la Circular IF/N°449, de fecha 29 de noviembre de 2023, en el Diario Oficial. El documento deberá ser devuelto a esta Institución, en el evento que su emisión no sea electrónica, a fin de permanecer en los archivos de la Superintendencia.

**3. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO**

Los gastos de esta actividad serán imputados en el ítem 22-07-001, servicios de publicidad, del presupuesto vigente aprobado para esta Institución.

La facturación de esta publicación deberá ser emitida a:

Nombre: Superintendencia de Salud

Rut: 60.819.000-7

Giro: Fiscalizador

Dirección: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Local 12, Torre II, Santiago.

Teléfono: 28369000

Al emitir el documento tributario, deberá enviar el formato XML a [dipresrecepcion@custodium.com](mailto:dipresrecepcion@custodium.com).

El pago de los servicios será realizado por la Tesorería General de la República dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la factura.

**3° EMÍTASE** la respectiva Orden de Compra a través del sistema de adquisiciones de la Superintendencia de Salud, para la contratación y posterior pago de los servicios de publicación que por este acto se aprueban.

**4° IMPÚTESE** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución:

**22-07-001 SERVICIOS PUBLICITARIOS**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN SISTEMA DE INFORMACIÓN**

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"  
  
**RODRIGO SIERRA CONTRERAS**  
JEFE DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

*de* *clap*  
FPV/CCM/CGP/MUT/DSB/dgb  
(tt)

**Distribución**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Subdepto. de Administración
- Unidad de Adquisiciones
- Intendencia de fondos y Seguros previsionales de salud
- Oficina de Partes

# SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION

Dr. Torres Boonen #511 - Providencia  
Santiago

R.U.T.: 60.501.000-8

FACTURA ELECTRÓNICA

N° 181882

S.I.I - SANTIAGO CENTRO

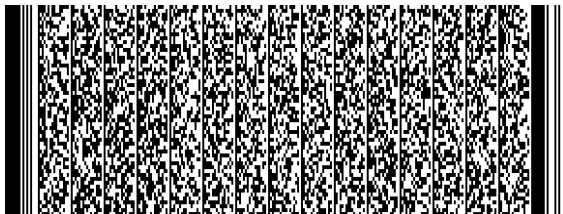
<b>Señor (es)</b> : SUPERINTENDENCIA DE SALUD	<b>Comuna</b> : Santiago
<b>Direccion</b> : AV.L.B.OHIGGINS N°1449 LOCAL 12 TORRE II	<b>Ciudad</b> : Santiago
<b>R.U.T.</b> : 60.819.000-7	<b>Forma De Pago</b> : Crédito
<b>Giro</b> : GOBIERNO CENTRAL	<b>Fecha Emis.</b> : 13 DICIEMBRE 2023
	<b>Contacto</b> : 2418557
	<b>Fecha Venc.</b> : 12 ENERO 2024

N°	Cantidad	Unidad	Código	Descripción	Precio	Desc/Recargo	Total
1	1	UN	DONGCIR	CIRCULAR IF/N°449 **PUBLICADO EL 11/12/2023 **CM. 53**CVE: 2418557 **SECCION I	136.886		136.886

Observaciones

Montos Totales		
Monto Neto	\$	136.886
Monto I.V.A.	\$	26.008
Monto Total	\$	162.894

Totales en Otra Moneda		
PESO CL	\$	1
Monto Neto	\$	136.886
Monto I.V.A.	\$	26.008
Monto Total	\$	162.894



Timbre Electrónico SII

Res. del

Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

# ACEPTA

## Traza

Factura N° 181882

2023-12-13

### Datos del documento:

#### Emisor:

60501000-8 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
dipresrepcion@custodium.com

#### Receptor:

60819000-7 SUPERINTENDENCIA DE SALUD  
dipresrepcion@custodium.com

Evento		Fecha	Observaciones
<b>ACEPTA (3)</b>			
Emisión		2023-12-15 11:37:39	
Timbre y Firma		2023-12-15 11:28:50	
Publicado		2023-12-15 11:37:02	
<b>SII (2)</b>			
Aceptado por SII		2023-12-15 11:37:02	Glosa: DTE Recibido (DOK)
Fecha Recepcion SII		2023-12-15 11:29:47	Fecha Consultada en SII (consultarFechaRecepcionSii)
<b>Intercambio (1)</b>			
Procesado por el receptor		2023-12-15 11:37:02	Emite: dipresrepcion@custodium.com

## Formulario de Recepción Conforme

**N° de Formulario** 3292 **Estado** ENVIADO FINANZAS **Fecha** 18-12-2023 11:08:10

ORDEN DE COMPRA	RAZÓN SOCIAL
<b>Código 452 Año 2023</b>	<b>60.501.000-8 DIARIO OFICIAL</b>
BIEN O SERVICIO RECIBIDO	FUNCIONARIO/A SOLICITANTE
<b>Publicación en Diario Oficial Circular IF N°449 de fecha 29 de noviembre de 2023.</b>	<b>SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ</b>
FUNCIONARIO/A DERIVADO/A	SOLICITUD DE COMPRA
<b>OSVALDO ALEJANDRO VARAS SCHUDA</b>	Solicitud 783 Año 2023

<b>RECEPCION CONFORME</b>	<b>OBSERVACION GENERAL</b>
<input checked="" type="radio"/> Total <input type="radio"/> Parcial <input type="radio"/> Rechazo	Ok

Detalle Orden de Compra		
Cantidad	Detalle	Valor
1	Publicación en Diario Oficial Circular IF N°449 de fecha 29 de noviembre de 2023.	162.894,00
		Total 162.894,00



<b>MERCADO PÚBLICO</b>	ID Ord. Compra:	<b>INT452-2023</b>	ID Licitación	<b>Sin Licitacion</b>
<b>ACTO ADMIN. APROBATORIO</b>	N° Resolución	<b>S/Num. Res.</b>	Fecha. Resolución	<b>Sin Fecha de Resolucion</b>

INFORMES DEL PROVEEDOR (ADJUNTOS)  
 NINGUNO  PREVISIONALES  TÉCNICOS  OTROS

### DOCUMENTOS Y OBSERVACIONES

Observacion	Funcionario	Archivos
SOLICITA RECEPCION CONFORME PUBLICACION DIARIO OFICIAL solicita visar factura adjunta	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	

<b>Recibe Conforme Cuota N°</b>	1	<b>Total N° de Cuotas</b>	1	SI ES COMPRA INDICAR 1 DE 1	<b>Mes del Servicio</b>	Mes DICIEMBF	Año 2023
---------------------------------	---	---------------------------	---	-----------------------------	-------------------------	-----------------	-------------

Fecha	Descripción	Nombre Completo	Aprobado
2023-12-18 11:08:10	Derivado a OSVALDO ALEJANDRO VARAS SCHUDA	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	
2023-12-18 12:41:18	Recepción Conforme Terminada	OSVALDO ALEJANDRO VARAS SCHUDA	
2023-12-18 12:50:09	Ingresa Informacion de factura, derivada a OSVALDO ALEJANDRO	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	
2023-12-18 15:45:25	VB Factura OK	OSVALDO ALEJANDRO VARAS SCHUDA	
2023-12-18 15:47:05	ENVIADO A FINANZAS	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	

En caso de no cumplimiento del plazo definido para la entrega de la recepción conforme, el responsable debe adjuntar los antecedentes que respalden el retraso. Se extiende el presente informe para continuar con el proceso de facturación y pago correspondiente a la contratación de los bienes y/o servicios detallados.

Numero	Tipo	Archivo
181882	FEA	

VºBº  
CONTRAPARTE TÉCNICA  
 Documento Aprobado



SUPERINTENDENCIA  
DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

RUT : 60.819.000.7 FONO : 224863614-

AV. LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS N° 1449 LOCAL 12 SANTIAGO

## ORDEN DE COMPRA

N° 00452-23

N° M.P. : INT452-2023

Fecha Emisión : 15/12/2023

RAZÓN SOCIAL DIARIO OFICIAL

RUT: 60.501.000-8

DIRECCION PALACIO DE LA MONEDA 213

Fono-Fax: 224863614-

Sírva(n)se confeccionar por cuenta de esta institución, las mercaderías que a continuación se detallan:

Descripción Publicación en Diario Oficial Circular IF N°449 de fecha 29 de noviembre de 2023.

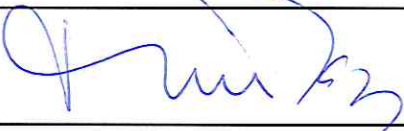
Nota : Circular IF N°449 .pdf

Código Presupuesto	Cantidad	Detalle	P. Unitario	Totales
2207001	1	Publicación en Diario Oficial Circular IF N°449 de fecha 29 de noviembre de 2023.	162894	162.894
SON: CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS			Neto :	136.886
Centro Costo: 605			Iva :	26.008
			Total Orden :	162.894

Nota: Los valores totales son con IVA incluido Solicitudes : 783-2023

Emitido por:

DANKO ALEJANDRO GUTIERREZ BENITEZ

  
MARCELA PAZ URRUTIA TOLEDO  
JEFA UNIDAD DE ADQUISICIONES



La presente orden queda nula en caso de ser adulterada. Certificamos que la compra arriba detallada está debidamente autorizada por presupuestos y que existe saldo disponible en el ítem para el pago de la misma.



## Solicitud de Compra

Datos Solicitud	
<b>N° Solicitud: 783</b>	<b>Prioridad:</b> <b>Simple</b>
Emitido por:	PAOLA ANDREA CARDENAS PAVEZ
Unidad Emisora:	605 INTENDENCIA DE FDOS.Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD
Fecha Emisión:	29-11-2023
Motivo:	Publicación en Diario Oficial Circular IF N°449 de fecha 29 de noviembre de 2023.
Tipo Moneda:	Pesos Chileno (CLP)
Fecha Asignación:	05-12-2023 10:42
Observación presupuestaria: <b>(uso exclusivo presupuesto)</b>	publicacion
V° B° Finanzas Certificación de Disponibilidad Presupuestaria. <input checked="" type="checkbox"/>	

### Detalle:

#	Cantidad	Bien o Servicio	Valor	Total	Ítem Presupuestario
1	1	Publicación en Diario Oficial Circular IF N°449 de fecha 29 de noviembre de 2023.	1	1	2207001
<b>Total 1 CLP</b>					

### Observaciones

Fecha	Nombre Responsable	Observacion	Archivo
05-12-2023 10:42	MARCELA PAZ URRUTIA TOLEDO	Corresponde generar TD proveedor único, gracias.	
05-12-2023 10:41	MARCELA PAZ URRUTIA TOLEDO	Estimado Danko, favor gestionar requerimiento de acuerdo a lo que se indica. Ver con Paola que te entregue el documento que se debe publicar e informar fecha de publicación. Es PAC, muchas gracias.	

### Seguimientos

Fecha	Emisor	Estado	
05-12-2023 10:42	MARCELA PAZ URRUTIA TOLEDO	ASIGNADO A EJECUTIVO DE COMPRAS DANKO ALEJANDRO GUTIERREZ BENITEZ	
30-11-2023 17:57	FEE GRACIELA PALACIOS VILLEGAS	APROBADO Y DERIVADO PARA REVISION A MARCELA PAZ URRUTIA TOLEDO	
29-11-2023 19:04	OSVALDO ALEJANDRO VARAS SCHUDA	DERIVADO PARA REVISION A FEE GRACIELA PALACIOS VILLEGAS	

CIRCULAR IF/N°

449

SANTIAGO,

29 NOV 2023

**IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE LAS GARANTÍAS EXPLÍCITAS EN SALUD PARA  
LOS BENEFICIARIOS DE FONASA**

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial, lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114, 115 y 126 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones.

**I. INTRODUCCIÓN**

Es un hecho público y notorio que en los últimos años se ha producido un éxodo de beneficiarios de isapres a Fonasa, que se ha ido acentuando en forma progresiva.

Muchos de esos beneficiarios eran pacientes GES en la isapre a la que se encontraban adscritos, por lo que su traslado a Fonasa engendra una situación que podría poner en riesgo la continuidad en el otorgamiento de las garantías GES a las que tienen derecho, cuya solución no se encuentra expresamente prevista en la normativa vigente.

Consecuencias similares podrían producirse en los casos de los pacientes que han sido atendidos fuera de los regímenes de prestaciones de salud contemplados en los Libros II y III del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud y de los beneficiarios de Fonasa que inician su atención, por un problema de salud garantizado, en la Modalidad Libre Elección y posteriormente optan por continuar al amparo de las GES.

Al respecto, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere a esta Intendencia el ordenamiento jurídico, entre otros en el artículo 115 N° 1 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, se ha estimado procedente regular dichas situaciones.

**II. OBJETIVO**

Velar por el otorgamiento continuo de las Garantías Explícitas en Salud para los beneficiarios de Fonasa.

**III. MODIFICA EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE BENEFICIOS, DICTADO POR CIRCULAR IF/N° 77, DE 25 DE JULIO DE 2008.**

En el **Capítulo VI "De las Garantías Explícitas en Salud GES"**:

1) En el **Título IV Normas Especiales para Prestadores**, acápite **1. Obligación de los Prestadores de Entregar Información Relacionada con las GES**, insértese el siguiente número:

**1.7.- Obligación de informar al Fonasa**

Los prestadores que hayan efectuado atenciones por problemas de salud incluidos en las Garantías Explícitas en Salud, estarán obligados a proporcionar al Fondo Nacional de Salud

toda la información y documentación que les requiera para dar continuidad en el otorgamiento de las aludidas garantías a sus beneficiarios, dentro del plazo que éste determine, el que no podrá exceder de 5 días hábiles.

2) Insértase, a continuación del Título V y antes del Anexo N° 1, lo siguiente:

## **Título VI Normas Especiales para el otorgamiento de las GES por Fonasa**

### **Situaciones exentas de una nueva confirmación diagnóstica**

El acceso a las garantías requerido por un beneficiario del Fondo Nacional de Salud no podrá ser condicionado a una nueva confirmación diagnóstica, en la medida en que se acredite la sospecha o el diagnóstico previo, según corresponda, debiendo en consecuencia propiciarse la continuidad del tratamiento, en las siguientes situaciones:

i.- Paciente que proviene de una isapre, encontrándose en etapa de confirmación diagnóstica, tratamiento o seguimiento por un problema de salud GES.

Las isapres deberán proporcionar al Fondo Nacional de Salud, a requerimiento de éste, todos los antecedentes de que dispongan, relativos al otorgamiento de las GES a sus beneficiarios que se cambien a Fonasa, dentro del plazo que éste determine, el que no podrá exceder de 5 días hábiles.

ii.- Paciente beneficiario del Fondo Nacional de Salud que, habiendo optado previamente por recibir las prestaciones de un problema de salud garantizado, a través de la Modalidad de Libre Elección (MLE), con posterioridad decide continuarlas a través de las Garantías Explícitas en Salud.

En tal caso, Fonasa deberá requerir al prestador en convenio MLE todos los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a las Garantías Explícitas en Salud, otorgándole un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles para su remisión. El prestador estará obligado a la entrega de dicha información.

iii.- Paciente que –mientras era o no beneficiario del Fondo Nacional de Salud- ha recibido las prestaciones de un problema de salud garantizado, fuera de los regímenes de prestaciones sanitarias contemplados en los Libros II y III del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, esto es, Fonasa o Isapre, por ejemplo, en los sistemas previsionales de salud de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, en forma particular o en un prestador situado en el extranjero, con posterioridad decide continuarlas a través de las Garantías Explícitas en Salud.

En dicha hipótesis, Fonasa deberá requerir al prestador todos los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a las Garantías Explícitas en Salud. Si éste tuviere domicilio en Chile, deberá proporcionárselos dentro del plazo que éste determine, el que no podrá exceder de 5 días hábiles.

No obstante, en cualquiera de las situaciones previstas en los puntos i, ii y iii, si el propio afiliado o beneficiario proporciona documentación fidedigna y suficiente para que el Fondo determine fehacientemente las prestaciones recibidas y la etapa en que corresponde que sean otorgadas las garantías para resguardar la continuidad de la atención, Fonasa deberá incorporarlo de inmediato a las GES en dicha etapa.

Aquellos pacientes en etapa de confirmación diagnóstica, tratamiento o seguimiento –o que estén recibiendo prestaciones equivalentes a las que corresponden a dichas etapas para su problema de salud- tendrán derecho a recibir las prestaciones a través de los Establecimientos de Salud correspondientes a la Red Asistencial de cada Servicio de Salud y los Establecimientos de Salud de carácter experimental o los que la ley determine para los beneficiarios del Fondo Nacional de Salud, de acuerdo a la etapa de intervención sanitaria en la que se encuentren a la fecha de su solicitud ante Fonasa de acceso a las GES.

Fonasa podrá realizar otras gestiones relativas al procedimiento de activación de las GES, como por ejemplo exámenes adicionales o complementarios, pero no podrá exigir como condición que se repita la consulta médica ni aquellos exámenes que el beneficiario ya se hubiere efectuado por determinación del médico tratante.

#### **IV.- VIGENCIA DE LA CIRCULAR**


Esta Circular entrará en vigencia treinta días después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.


Su texto, así como el actualizado del Compendio de Beneficios, estarán disponibles en el sitio Web de la Superintendencia de Salud.


#### **V.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Dentro de los primeros 90 días contados desde el inicio de vigencia de la presente Circular, el Fondo Nacional de Salud deberá informar acerca de su contenido a los prestadores con los que tenga convenios vigentes para atención en la Modalidad Libre Elección.

Sin perjuicio de ello, una vez notificado de esta Circular, deberá publicarla en forma destacada en su sitio web y en los demás medios de información que estime idóneos, tales como redes sociales, sucursales de atención, etc., pudiendo enfatizar los aspectos que estime necesarios para el mejor entendimiento de sus beneficiarios.

  
**OSVALDO VARAS SCHUDA**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD**



  
FSF/YBG/KBM/RM  
Distribución

- Director Fondo Nacional de Salud
- Gerentes Generales de Isapres
- Fiscalía
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepto. de Sanciones y Registro de Agentes de Ventas
- Subdepto. de Fiscalización de Beneficios
- Unidad Gestión de Garantías en Salud
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes
- Diario Oficial

Correlativo 9256-2023

**CERTIFICADO DE CONSULTA CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones que suscribe, certifica que, a la fecha de emisión del presente documento, no existe disponibilidad en el Catálogo Electrónico de Convenios Marco dispuesto por la DCCP del siguiente bien y/o servicio:

- **PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL**

Se extiende el presente Certificado para efectos de verificar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Santiago, 15 de diciembre de 2023.

  
  
**MARCELA URRUTIA TOLEDO**  
**JEFA UNIDAD DE ADQUISICIONES**